



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2390
RADICADO N°. 05360-31-03-001-2019-00272-00

Previo decidir sobre la programación del remate deprecado por la parte actora (archivo 15 del expediente digital, se REQUIERE al perito evaluador, para se sirva ACLARAR su dictamen (archivo 07 del expediente digital) concretamente en lo que tiene que ver con el avalúo realizado al piso cuarto del bien objeto de medida cautelar, distinguido con FMI 001 -824320, indicando las razones por la cuales, incluyó el referido piso 4 en el dictamen rendido.

Por lo tanto, indicará si el piso 4 corresponde en realidad a mejoras construidas sobre el piso 3 o si, por el contrario, obedece a una diferente matrícula inmobiliaria, caso en el cual, DEBERÁ EXLUIRLO de la pericia, aclarando la misma en lo aquí advertido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la diligencia de secuestro se llevó a cabo únicamente sobre los pisos 2 y 3 del inmueble con FMI 001 -824320 (archivo 01), mismos de los que da cuenta la escritura pública de hipoteca al igual que el pagaré base para su constitución, no así con el piso 4.

Por intermedio de la parte actora, infórmele al perito el presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f290cf54e4327f66945dae6cbcb72e4f3e23d21db89029f5bd9ab3776b589c70**

Documento generado en 23/11/2021 10:45:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>